



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 01 de Julio del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000193-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, la Resolución Directoral N° 000104-2024-DGPA/MC de fecha 04 de julio de 2024 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de julio del 2024 que declaró determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Plano Perimétrico con código PPROV-028-MC_DGPA-DSFL2024 WGS84, el Memorando N° 000528-2026/DDC LAM/MC; el Informe N° 000878-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, el informe N° 000061-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y el Informe N° 000183-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondiente, el cual debe ser debidamente sustentado;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, Resolución Directoral N° 000104-2024-DGPA/MC de fecha 04 de julio de 2024, publicada en el Diario El Peruano el 10 de julio del 2024, se declaró determinar la Protección Provisional del sitio arqueológico Huaca Los Sauces, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a las especificaciones técnicas del plano perimétrico con código PPROV-028-MC_DGPA-DSFL2024 WGS84;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 000528-2026/DDC LAM/MC de fecha 23 de junio de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite el informe N° 000286-2026/SDPCICI-DDC LAM-ARL/MC en el que se recomienda se impulse la prórroga de la protección provisional del sitio arqueológico Huaca Los Sauces;

Que, mediante Informe N° 000878-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 24 de junio de 2026 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000061-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC recomienda emitir acto administrativo que prorrogue la determinación de la protección provisional sitio arqueológico Huaca Los Sauces dispuesta a través de la Resolución Directoral N° 000104-2024-DGPA-VMPCIC/MC, atendiendo a que se alerta que existen afectaciones de maquinaria que han afectado en gran medida el monumento, las cuales aún siguen afectando el área arqueológica;

Que, a través del Informe N° 000183-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble opina que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huaca Los Sauces, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, contenida en la Resolución Directoral N° 000104-2024-DGPA-VMPCIC/MC; a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huaca Los Sauces, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, por el término de dos años adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 000104-2024-DGPA-VMPCIC/MC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Pimentel, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SEXTO.- ANEXAR a la presente resolución, el Memorando N° 000528-2026/DDC LAM /MC, el informe N° 000286-2026/SDPCICI-DDC LAM-ARL/MC; Informe N° 000878-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, el Informe N° 000061-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y el Informe N° 000183-2026-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kanapaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 30 de Junio del 2026

INFORME N° 000183-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITAR LA PRORROGA DE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LOS
SAUCES.

Referencia : PROVEIDO N° 006226-2026-DGPA-VMPCIC/MC (24JUN2026)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000104-2024-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 04 de julio de 2024 se declaró determinar la Protección Provisional del sitio arqueológico Huaca Los Sauces, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a las especificaciones técnicas del plano perimétrico con código PPROV-028-MC_DGPA-DSFL2024 WGS84.
- 1.2 Mediante Memorando N° 000528-2026/DDC LAM/MC de fecha 23 de junio de 2026 la DDC Lambayeque remite el Informe N° 000286-2026/SDPCICI-DDC LAM-ARL/MC en el que se solicita a esta Dirección General se emita la prórroga de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huaca Los Sauces.
- 1.3 Mediante Informe N° 000878-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 24 de junio de 2026 se remite el Informe N° 000061-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la misma fecha por el cual la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal brinda opinión respecto a la solicitud de prórroga formulada por la DDC Lambayeque.

II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



- 2.2 Mediante Resolución Directoral N° 000104-2024-DGPA/MC de fecha 04 de julio de 2024, publicada en el Diario El Peruano el 10 de julio del 2024, se declaró determinar la Protección Provisional del sitio arqueológico Huaca Los Sauces, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo a las especificaciones técnicas del plano perimétrico con código PPROV-028-MC_DGPA-DSFL2024 WGS84.
- 2.3 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondiente, el cual debe ser debidamente sustentado.
- 2.4 En ese contexto, se advierte mediante Memorando N° 000528-2026/DDC LAM /MC e Informe N° 000286-2026/SDPCICI-DDC LAM-ARL/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque recomienda se impulse la prórroga de la protección provisional del sitio arqueológico Huaca Los Sauces en atención a que las afectaciones aún continúan y existen procedimientos penales y administrativos en curso.
- 2.5 Por su parte, mediante Informe N° 000878-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 24 de junio de 2026 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000061-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC en el que se recomienda emitir acto administrativo que prorrogue la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huaca Los Sauces dispuesta a través de la Resolución Directoral N° 000104-2024-DGPA-VMPCIC/MC, atendiendo a que se alerta que existen afectaciones de maquinaria que han afectado en gran medida el monumento, las cuales aún siguen afectando el área arqueológica.
- 2.6 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Huaca Los Sauces, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.
- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000104-2024-DGPA-VMPCIC/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del sitio



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

arqueológico Huaca Los Sauces, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Director De La Dirección De Catastro
Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.06.2026 14:39:01 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 24 de Junio del 2026

INFORME N° 000878-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITAR LA PRORROGA DE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LOS
SAUCES

Referencia : INFORME N° 000061-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-
MDR/MC (24JUN2026)
MEMORANDO N° 000528-2026/DDC LAM/MC
(23JUN2026)

Me dirijo a usted, saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su Despacho el Informe de la referencia, el cual atiende la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque respecto de la prórroga de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Huaca Los Sauces, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Atentamente,

GCH/mdr



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 24 de Junio del 2026

INFORME N° 000061-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITAR LA PRORROGA DE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LOS
SAUCES..

Referencia : PROVEIDO N° 004617-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(24JUN2026)
MEMORANDO N° 000528-2026/DDC LAM/MC
(23JUN2026)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la prórroga de la protección provisional del Sitio arqueológico Huaca Los Sauces, ubicado en el distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Directoral N° 000104-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC del 04.07.2024 se determina la protección provisional del BIP Huaca Los Sauces por el lapso de dos años, prorrogable por el mismo periodo.

Mediante Informe N° 00010-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC del 13.05.2025 se realiza el sustento técnico del registro y delimitación del BIP Huaca Los Sauces con el plano N° PP-042-MC_DGPADSFL-2025 WGS84 que establece un área de 20662.94 m² (2.0663 ha.) y un perímetro de 670.58 m.

Mediante Informe N° 000286-2026/SDPCICI-DDC LAM-ARL/MC del 18.06.2026 del Lic. Alindor Rojas Lopez se solicita la prórroga de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces, por nuevas afectaciones advertidas.

Mediante Memorando N° 000528-2026-DDC LAM/MC del 23.06.2026 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente a la DGPA para su atención.

I. ANALISIS



Con Informe N° 000286-2026/SDPCICI-DDC LAM-ARL/MC del 18.06.2026 del Lic. Alindor Rojas Lopez, se alerta que existen afectaciones de maquinaria que han afectado en gran medida el monumento, las cuales aún siguen afectando el área arqueológica.

La Resolución Directoral N° 000104-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC se emitió el 04 de julio del 2024 por lo que se encuentra en vigencia y en plazo viable para la solicitud de la prórroga.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del BIP, se considera viable la presente solicitud de prórroga de la medida cautelar.

II. CONCLUSIONES

La solicitud de prórroga de protección provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la medida, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-028-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84.

Se recomienda que el área legal continúe con las acciones de saneamiento físico legal del BIP Huaca Los Sauces, tomando en cuenta que ya cuenta con expedientes técnicos e informe de sustento correspondientes.

III. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Reiterar al área legal la solicitud de saneamiento.

MDR



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUE

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUE



Firmado digitalmente por WESTER LA
TORRE Carlos Eduardo FAU
20480108222 soft
Cargo: Director De La Dirección
Desconcentrada De Cultura Lamb
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.06.2026 12:21:16 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa
markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

MEMORANDO N° 000528-2026-DDC LAM/MC

Chiclayo, 23 de Junio del 2026

Para : JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA
LAMBAYEQUE

Asunto : SOLICITAR LA PRORROGA DE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LOS
SAUCES.

Referencia : HOJA DE ELEVACION N° 001398-2026-SDPCICI-DDC LAM/MC (19JUN2026)
INFORME N° 000286-2026/SDPCICI-DDC LAM-ARL

Me dirijo a usted, para expresarle mi saludo cordial y a la vez alcanzar el informe de la referencia, remitido por el Arqueól. Alindor Rojas López de la oficina de arqueología de la Sub dirección de Patrimonio Cultural, industrias Culturales e Interculturalidad de esta Sede Desconcentrada de Cultura, en relación a solicitud de prórroga de la protección provisional del Sitio arqueológico Huaca Los Sauces.

Al respecto, alcanzamos la documentación anexa, para su atención respectiva y fines que corresponda.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle mi consideración y deferente estima.

Atentamente,

CWL/mpc



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Chiclayo, 18 de Junio del 2026

INFORME N° 000286-2026-SDPCICI-DDC LAM-ARL/MC

A : **LUIS MARTIN GOMEZ ACOSTA**
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE
LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE LAMBAYEQUE

De : **ALINDOR RIVELINO ROJAS LOPEZ**
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE
LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE LAMBAYEQUE

Asunto : SOLICITAR LA PRORROGA DE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA LOS
SAUCES.

Referencia : PROVEIDO N° 002644-2026-SDPCICI-DDC LAM/MC
(17JUN2026)

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo cumplo con informar lo siguiente.

I) Antecedentes

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000104-2024-DGPA-VMPCIC/MC, mediante la cual se determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces, la cual expira el 04 de julio del 2026.

II) Análisis

El Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces es un montículo alargado de arena y tierra, su eje mayor se orienta de norte – sur. Parte del BIP se encuentra cubierto de vegetación arbórea y arbustiva. Sobre la superficie en el lado sur y central, en mayor medida, se observa abundante fragmentería de cerámica, asociada al periodo cronológico del Intermedio Tardío. Referencias no documentadas, señalan la presencia de fragmentería del Horizonte Temprano. Además, según Informe de Inspección N°01-2024-LMGA-DDC LAMNBAYQUE-MC del 30 de mayo del 2024, menciona que, debido a una excavación ilegal, se expuso un muro de adobe, de 0.80 m de ancho y 3 m de alto, enlucido y asociado a una superficie de ocupación. Lo que da indicios de arquitectura cubierta por procesos postdeposicionales naturales.

Cabe indicar que al centro y norte del BIP se registró viviendas de adobe y material noble, en cuyos alrededores se observó corrales, letrinas, basurales de material inorgánico y domiciliario.

Mediante Informe de Inspección N° 01-2024-LMGA-DDC LAMBAYEQUE-MC del 30.05.2024, se reportó la siguiente afectación: ☐ El área intangible ha sido alterada y destruida parcialmente por actividades de excavación, remoción y nivelación, mediante



el uso de maquinaria pesada; asimismo por la construcción de viviendas. Asimismo, como segunda afectación se registró la destrucción de la parte de un muro de adobe prehispánico de 0.80 m de ancho y 3 m de alto, enlucido en uno de sus paramentos con arcilla, que habría sido cortado en 4 m de longitud aproximadamente.

Que, debido a que estas afectaciones aún continúan y existen procedimientos penales y administrativos en curso, se solicita que se prorrogue de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces, determinada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000104-2024-DGPA-VMPCIC/MC, la cual fue publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de julio de 2024.

III) Recomendaciones

Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble con carácter de MUY URGENTE, para que se continúe con el trámite respectivo la prórroga de la Protección Provisional del BIP: Sitio Arqueológico Huaca Los Sauces.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Arqueól. Alindor Rivelino Rojas Lopez

COARPE N°:

ARL

cc.: cc.: